

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:
 Por un mes 2 pesetas.
 Por tres meses 5'50 >
 Por seis meses 10'50 >
 Por un año 20'50 >
 FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2'50 pesetas.
 Por tres meses 7'00 >
 Por seis meses 12'50 >
 Por un año 24'00 >
 Números sueltos. 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excma. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Noviembre).

Gobierno Civil

CIRCULAR 1945

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, me dice en oficio de 15 del actual lo siguiente: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Anselmo Azofra Estebas, contra providencia de ese Gobierno cofirmatoria de otra de la Alcaldía de Uruñuela, imponiendo al recurrente una multa de 15 pesetas por blasfemar en la vía pública, sírvase V. S. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe a ella un ejemplar del BOLETÍN en que haya sido publicado; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889. Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas. Logroño, 17 de Noviembre de 1922.

El Gobernador:
Isidoro León

Comisión Provincial

REEMPLAZOS

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento dictado para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se

abre concurso por término de 10 días para proveer la plaza de Médico Civil de la Comisión Mixta de Reclutamiento y la de Suplente del mismo para el año 1923.

Los aspirantes a las mencionadas plazas, que deberán poseer los Títulos de Doctores o Licenciados en Medicina, presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Corporación, durante el mencionado plazo de 10 días acompañando los documentos que acrediten su cualidad de Doctores o Licenciados y los justificantes de otros méritos y servicios que en ellos concurren y estimen convenientes.

Se hace presente para conocimiento general que, según dicho precepto legal determina, no podrán ser reelegidos en este concurso como propietario ni suplente, los que hayan desempeñado el cargo en el plazo de cuatro años contados desde la fecha de su última elección.

Logroño, 17 de Noviembre de 1922.—El Vicepresidente, Pelayo Díaz.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

Administración de Justicia

Juzgados de 1.ª Instancia

Requisitorias 1952

Don. José María Clavera y Albano, Juez de Instrucción de Alfaro y su partido. Por la presente, cito, llamo y emplazo a Teófilo Gómez Amutio, hijo de Feliciano y de Teresa, de estado casado, natural de Calahorra, de profesión hojalatero, vecino de Calahorra, y cuyo actual paradero se ignora, (suponiéndose se encuentra en Barcelona) para que dentro de diez días, contados desde el siguiente a de la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado instructor o se constituya en la Cárcel del partido, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo en causa número 96 de 1920 que se instruye en este Juzgado por robo de un billete del Banco de España y diez camisas, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del indicado procesado

si fuere habido, a la expresada Cárcel, como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Alfaro, a once de Noviembre de mil novecientos veintidós.—José María Clavera.—Por su orden, Isidro Sorli.

1950

Don Agustín Bullón y Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente segundo edicto, que se expide a tenor y a los efectos del artículo novecientos ochenta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, y se insertará en la Gaceta de Madrid y en los Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Logroño, se hace saber: Que D. Francisco Arrate y Bargondia, conocido por Jenaro, hijo de D. Francisco y de D.ª María, soltero, Practicante de Medicina, de sesenta años de edad, natural de Cenicero, y vecino de esta ciudad, falleció en la misma el día tres de Julio del corriente año, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria y sin dejar ascendientes ni descendientes de ningún género; y se llama a los que se crean con derecho a la herencia del mismo, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de veinte días, contados desde la inserción de este edicto en dichos periódicos oficiales, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Toledo, a diez de Noviembre de mil novecientos veintidós.—Agustín Bullón—Ante mí: Ventura Martín.

1951

Serrano Burgos Agustina, (a) Pili; de treinta y cinco años de edad, hija de Ventura y de Mercedes, casada, prostituta, natural de San Vicente de la Sonsierra, partido de Haro (Logroño), vecina de Linares o Madrid, y en la actualidad se ignora su paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Ciudad Real, dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente a constituirse en prisión, decretada por auto de 26 de Octubre último, por la Audiencia provincial de esta capital, en la causa que se le sigue con el número 38 - 1920, por corrupción de menores, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada

rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ciudad Real, 10 de Noviembre de 1922.—El Juez de instrucción, Manuel Ellique.—El Secretario, Vicente Isac.

Anuncio oficial

1942

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que a las doce horas del día 4 de DICIEMBRE próximo, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento, y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina única, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección a la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo a los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve a las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta a continuación. Logroño, 15 de Noviembre de 1922.—El Jefe del Detall, Eduardo Godino.

Modelo de proposición

Don F... de T..., vecino de..., habitante en la calle de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones a que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego a entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... la precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Administración Municipal

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

1947

En el Ayuntamiento está expuesta al público durante ocho días, la relación de aumentos de la Matrícula industrial, según ley de 26 de Julio de 1922.

Cervera del Río Alhama, 15 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, Serafín Benito.

PROVINCIA DE LOGRONO

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

BIENIO 1922-23

ESCALAFÓN provisional para el aumento gradual de sueldo de los señores Maestros y Maestras nacionales de esta provincia, formado para el expresado bienio, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Abril de 1877, Real orden de 4 de igual mes de 1882, y Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

NUMEROS			NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS EN PROPIEDAD en 31 de Diciembre de 1921.	PUEBLO EN QUE SIRVEN	CASOS DEL ARTICULO 3.º DEL REAL DECRETO DE 27 DE ABRIL DE 1877 EN QUE SE HALLAN COMPRENDIDOS
General	Antigüedad	Mérito				

MAESTROS

Primera Categoría: 125 pesetas

1	1	»	Don Elias Zapatero Gómez	»	»	»	»	»	Cesó el 30 de Septiembre de 1921.
2	»	2	» Felipe Pérez Arnáiz	E.	28	8	28	Anguociana	2.º, 3.º y 5.º
3	3	»	» Esteban Oca Merino	N.	50	4	»	Logroño	Cesó el 31 de Enero de 1921.
4	»	4	» Daniel Sáez Arroyo	»	»	»	»	»	»
5	5	»	» Manuel Cortel Gómez	S.	38	8	27	Logroño	2.º
6	»	6	» Jenaro Millán Castellón	N.	31	1	»	Idem	Desde 1.º Febrero a 10 Noviembre 1921.
7	7	»	» Arsenio Pérez García	»	»	»	»	»	Desde 1.º de Octubre de 1921.
8	»	8	» Andrés J. Morales Alvarez	S.	37	3	26	Castroviejo	2.º y 3.º
9	»	»	» Dionisio Gil Lázaro	E.	28	6	15	Luezas	Desde el 11 de Noviembre de 1921.
10	»	»	» Luis Bretón Mangado	E.	38	2	7	Molinos de Ocón	Cesó el 1.º de Febrero de 1921.
11	»	»	» Plácido Jalón Fernández	»	»	»	»	»	»

Esta vacante queda amortizada en el Escalafón de Maestros por pasar al de Maestras.

Segunda Categoría: 75 pesetas

8	1	»	Don Arsenio Pérez García	»	»	»	»	»	Hasta 31 de Enero de 1921.
9	»	2	» Tiburcio Pérez Quintana	E.	37	9	25	Zarratón	Desde 13 de Diciembre de 1920.
10	3	»	» Juan Ayala Regadera	»	»	»	»	»	Cesó el 20 de Octubre de 1921.
11	»	4	» Manuel Mayor Enciso	S.	43	5	3	Alfaro	2.º
12	5	»	» Andrés J. Morales Alvarez	»	»	»	»	»	Hasta 30 de Septiembre de 1921.
13	»	6	» Inocente Abad Galán	E.	32	10	7	Sajazarra	Desde 1.º de Febrero de 1921.
14	»	»	» José J. Felicísimo Aparicio	S.	39	»	10	Haro	2.º
15	»	»	» Antonio Moneo Ruiz	»	»	»	»	»	Cesó el 12 de Diciembre de 1920.
16	»	»	» Juan Montalvo Sanz	S.	23	»	»	Nájera	Desde 1.º de Agosto de 1921.
17	»	»	» Hipólito Vicente Conde	»	»	»	»	»	Cesó el 2 de Septiembre de 1921.
18	»	»	» Dimas las Heras Marqués	E.	33	9	27	Medrano	1.º y 2.º
19	»	»	» Calixto Nieto Hernández	»	»	»	»	»	Cesó el 31 de Julio de 1921.
20	»	»	» Manuel Va Ripa	S.	21	6	23	Cenicero	Desde 1.º de Octubre de 1921.
21	»	»	» Lorenzo García Izquierdo	N.	31	»	16	Ste. Domingo de la Calzada.	2.º
22	»	»	» Luis Bretón Mangado	»	»	»	»	»	Hasta el 10 de Noviembre de 1921.
23	»	»	» Orencio Ortún Cerezo	S.	21	11	11	Castañares de Rioja	Desde el 11 de Noviembre de 1921.
24	»	»	» Hermenegildo Ochoa Gil	E.	35	11	23	Santurde	Desde el 21 de Octubre de 1921.

La vacante producida por don Hipólito Vicente Conde, se amortiza en el Escalafón de Maestros y pasa al de Maestras.

Tercera Categoría: 50 pesetas

18	1	»	Don Tiburcio Pérez Quintana	»	»	»	»	»	Hasta 12 de Diciembre de 1920.
19	»	2	» Cecilio Anguiano Ruiz	N.	21	»	26	Ribas de Tereso	»
20	»	3	» Leonardo Hernáiz Clavijo	N.	26	6	»	Viguera	1.º y 2.º
21	»	4	» Inocente Abad Galán	»	»	»	»	»	Hasta 31 de Enero de 1921.
22	»	5	» Bonifacio Pascual Uberuaga	E.	23	5	15	Fuenmayor	»
23	»	6	» Mariano Munguía Segura	E.	35	7	»	Arenzana de Abajo	2.º
24	»	7	» Juan Montalvo Sanz	»	»	»	»	»	Hasta 31 de Julio de 1921.
25	»	8	» Eusebio Fernández Martínez	E.	21	7	»	V. de Poyales	»
26	»	9	» Francisco de S. Marín García	E.	34	4	3	Tricio	2.º
27	»	10	» Manuel Va Ripa	»	»	»	»	»	Hasta 30 de Septiembre de 1921.
28	»	11	» Francisco Merino Medrano	E.	38	5	15	Arnedillo	»
29	»	12	» Roque Medina Vicario	S.	37	4	21	Entrena	2.º
30	»	13	» Matías Clavijo Cabezón	E.	26	5	29	Cuzcurrita	»
31	»	14	» Santiago Galán Abad	E.	36	7	14	Villarroya	2.º y 5.º
32	»	15	» Félix Sancibrián García	E.	35	3	5	Foncea	»
33	»	16	» Francisco Valverde Fernández	S.	21	5	22	Manjarrés	2.º y 3.º
34	»	17	» Eusebio García García	E.	33	6	11	Terroba	»
35	»	18	» Serafin Clos Miguel	S.	34	3	25	Calahorra	2.º y 3.º
36	»	19	» Mariano Molina Marijuán	S.	29	8	7	Huércanos	»
37	»	20	» Jacinto Trincado Fernández	E.	15	9	10	Munilla	1.º y 2.º
38	»	21	» Esteban Garrido Nieto	S.	21	7	5	Azofra	»
39	»	22	» Restituto Sáenz de la Cámara	S.	17	8	3	Cabezón de Cameros	2.º
40	»	23	» Felipe Sánchez Ochoa	E.	21	1	3	La Escurquilla	»
	»	»	» Cipriano Calvo Andrés	»	»	»	»	»	Cesó el 19 de Septiembre de 1921.
	»	»	» Primitivo Garrido Sánchez	S.	21	»	12	Bergasa	2.º
	»	»	» Eusebio Alonso Alonso	E.	21	»	23	Santurdejo	»
	»	»	» Felipe Cacho Pérez	S.	16	8	15	Logroño	2.º
	»	»	» Alberto Busto Fernández	E.	20	11	11	Camprovín	Cesó el 16 de Junio de 1922.
	»	»	» Toribio Echavarría San Martín	E.	19	11	14	Sojuela	»

(Continuará)